

ma, y a pesar de ello S. M. ha tenido a bien
nombrarle Jefe de J. en - - - Tit para
ello, Presidente de esta - - - - - que con
poracion, parece irremisible de que
o no se ha tenido en consideracion
su excepcion, y de q. no ha abido re-
clamacion alguna en contra suya
en el tiempo prebenido por la ley.
Que en cuanto a la otra razon alegada
por el mismo para anular el acto pre-
sente, tampoco estaba conforme con
su parecer, por q. segun el art. cien-
ta y cuatro, Titulo Sexto de la ley Mu-
nicipal, son validos los acuerdos en tra-
ber la mitad mas uno de los indivi-
duos q. componen el Ayuntamiento, y estando
diez presentes de los doce q. lo compo-
nen, es claro q. es valido y debe lle-
varse a efecto lo acordado en ella en
pluralidad de votos, y estando la mayo-
ria, esto es habiendo lei votos de los diez
conformes en la suspension del Sr.
D. Juan. Cavallero, hasta q. recarica
la resolucion del Sr. Jefe Sup.º. Abi-
sio previa la formacion del Expe-
diente q. esta mandado al efecto, se
pasara a la eleccion de un Sr.
interino para q. los negocios m.

